CONTRATO DE OBRA No. 16 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y VORTECH GROUP S.A.S.

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO,** persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A**., portadora con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en este municipio, nombrado en propiedad por la Junta Directiva, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y Acuerdo de Junta para posesión No.001 de 2020, y que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y **VORTECH GROUP SAS**. con NIT. 901337961-9, representada legalmente por **LUIS FERNANDO GARCIA ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93385455 de Ibagué-Tolima, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA**, que se especifica a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo a contratar el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN A TRAVÉS DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**", de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato será la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($159.998.841.oo)** Iva incluido**,** que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar al **CONTRATISTA** así: a) Un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato. b) El saldo restante en pagos parciales de acuerdo al avance de obra. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del Contrato un informe de actividades realizadas durante el respectivo mes. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será cancelado con cargo al numeral 2.3.2.01.01.001.02.03.04 denominado **otros programas de inversión-edificio Terminal de Transportes**, del Presupuesto de la actual Vigencia de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN Gil S.A. para el año 2023. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados y recibidos por un **INTERVENTOR** profesional con conocimiento en esta clase de proyectos. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes, pero para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA:**

CLÁUSULA PENAL. Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá legalizado cuando esté suscrito por las partes y **LA CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Fotocopia Tarjeta Profesional. 3.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 6.) Certificado de antecedentes de policía. 7.) Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 8.) Fotocopia último pago a la Seguridad Social. 9.) Examen preocupacional. 10.) Hoja de Vida. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero **LA CONTRATISTA** queda obligada a afiliarse a algunos de los sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliada a él durante toda la vigencia del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Terminal de Transportes de San Gil S.A., una póliza de CUMPLIMIENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía así: a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor recibido a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro meses más. b) **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro meses más. c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y tres años más. d) **Estabilidad de la obra:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y cinco años más. e) **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ANEXOS:** Se tendrán como anexos del presente contrato, la Garantía Única de que habla la cláusula Décima cuarta y demás documentos de que trata la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado si se presentan las siguientes condiciones: 1.) Por incumplimiento de las partes con las obligaciones convenidas. 2.) Por expiración del Plazo inicialmente pactado. 3.) Por fallecimiento del **CONTRATISTA**. 4.) Por liquidación o disolución de la Entidad **CONTRATANTE**. 5.) Por renuncia del **CONTRATISTA,** aceptada por el **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de San Gil-Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FIRMA:** El Contratista firma el presente contrato en forma libre y totalmente voluntaria, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la empresa. **PARAGRAFO: Nota de aprobación del clausulado**. El presenta clausulado hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepté el contrato en la mencionada plataforma, y por parte del CONTRATANTE, cuando el ordenador del gasto envié como firmado el contrato, a través del sistema electrónico SECOP II, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.